

Señores

COMFENALCO VALLE DELAGENTE

Cali

Asunto: Derecho de petición de información y reclamación administrativa.

YODRED MARTINEZ PALACIOS, mayor de edad, domiciliado y residente en este lugar, identificado con C.C. 16.782.952 de Cali, con fundamento en el Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política, me permito presentar reclamación y solicitud de información y expedición de documentos, teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

1. Laboré desde el 21 de agosto de 2001, al servicio del Banco Citibank, entidad financiera que posteriormente fue adquirida por Scotiabank Colpatría, continuando mi poderdante prestando sus servicios a esta entidad bancaria.
2. Para el mes de octubre de 2019, me desempeñaba como Supervisor del área operativa de la Oficina, desde hacía aproximadamente quince años.
3. Me encuentro afiliado a COMFENALCO VALLE EPS de la cual ha recibido los servicios médicos. Sin embargo, la mayor parte de los servicios son recibidos de SEGUROS BOLIVAR, entidad con la cual se tiene un contrato de medicina prepagada, subsidiado en parte por Scotiabank.
4. El señor YOFRED MARTINEZ PALACIOS desde el 28 de octubre de 2019 estuve incapacitado hasta el mes de septiembre de 2023
5. Absolutamente todas las incapacidades fueron radicadas oportunamente ante su empleador BANCO SCOTIABANK COLPATRIA conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012.
6. El 19 de julio del 2023, al señor YOFRED le notificaron la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en donde se le determinó una pérdida de capacidad laboral del 55,30%, razón por la cual inicié los trámites para solicitar pensión de invalidez ante la ARL COLPATRIA, quien dentro de sus requisitos me exige copia del historial de las incapacidades, con el soporte de pago cancelado por el empleador SCOTIABANK COLPATRIA con las deducciones realizadas.
7. El 11 de agosto de 2023, vía correo electrónico presenté ante mi empleadora SCOTIABANK COLPATRIA, solicitud de incapacidades y pagos realizados con sus comprobantes, la cual reiteré el 14 de septiembre del presente año, sin embargo, a la fecha no he recibido respuesta.
8. Las incapacidades del suscrito YOFRED MARTINEZ PALACIOS se generaron hasta el 20 de septiembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, me permito realizar la siguiente,

PETICIÓN

1. Se expida certificación de las incapacidades radicadas por el suscrito YOFRED MARTINEZ PALACIOS en esta entidad
2. Se expida historial de incapacidades mensuales con su respectivo soporte o desprendibles de pago y deducciones realizadas al suscrito YOFRED MARTINEZ PALACIOS desde el 29 de octubre de 2019 a la fecha.

De no ser competente para expedir los documentos aquí solicitados, se proceda de conformidad con el artículo 21 del CPACA.

La documentación e información es requerida para adelantar diferentes trámites de carácter administrativo y/o judicial.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

En la Carrera 12 D No 58-33 Barrio La Base de Cali, correo electrónico: qytnotificaciones@qytabogados.com.

Atentamente,


YOFRED MARTINEZ PALACIOS
C.C. 16.782.982 de Cali



DERECHO DE PETIFION - SOLICITUD DE INCAPACIDADES

Notificaciones QyT <qytnotificaciones@qytabogados.com>

2 de febrero de 2024, 9:00

Para: gestionicp@epscomfenalcovalle.com.co, notificacioneseeps@epsdelagente.com.co, servicioalcliente@comfenalcovalle.com.co

Señores

COMFENALCO VALLE DELAGENTE

Cali

Asunto: Derecho de petición de información y reclamación administrativa.

YODRED MARTINEZ PALACIOS, mayor de edad, domiciliado y residente en este lugar, identificado con C.C. 16.782.952 de Cali, con fundamento en el Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política, me permito presentar reclamación y solicitud de información y expedición de documentos, teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

1. Laboré desde el 21 de agosto de 2001, al servicio del Banco Citibank, entidad financiera que posteriormente fue adquirida por Scotiabank Colpatria, continuando mi poderdante prestando sus servicios a esta entidad bancaria.
2. Para el mes de octubre de 2019, me desempeñaba como Supervisor del área operativa de la Oficina, desde hacía aproximadamente quince años.
3. Me encuentro afiliado a COMFENALCO VALLE EPS de la cual ha recibido los servicios médicos. Sin embargo, la mayor parte de los servicios son recibidos de SEGUROS BOLIVAR, entidad con la cual se tiene un contrato de medicina prepagada, subsidiado en parte por Scotiabank.
4. El señor YOFRED MARTINEZ PALACIOS desde el 28 de octubre de 2019 estuve incapacitado hasta el mes de septiembre de 2023
5. Absolutamente todas las incapacidades fueron radicadas oportunamente ante su empleador BANCO SCOTIABANK COLPATRIA conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012.
6. El 19 de julio del 2023, al señor YOFRED le notificaron la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en donde se le determinó una pérdida de capacidad laboral del 55,30%, razón por la cual inicié los trámites para solicitar pensión de invalidez ante la ARL COLPATRIA, quien dentro de sus requisitos se exige copia del historial de las incapacidades, con el soporte de pago cancelado por el empleador SCOTIABANK COLPATRIA con las deducciones realizadas.
7. El 11 de agosto de 2023, vía correo electrónico presenté ante mi empleadora SCOTIABANK COLPATRIA, solicitud de incapacidades y pagos realizados con sus comprobantes, la cual reiteré el 14 de septiembre del presente año, sin embargo, a la fecha no he recibido respuesta.
8. Las incapacidades del suscrito YOFRED MARTINEZ PALACIOS se generaron hasta el 20 de septiembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, me permito realizar la siguiente,

PETICIÓN

1. Se expida certificación de las incapacidades radicadas por el suscrito YOFRED MARTINEZ PALACIOS en esta entidad
2. Se expida historial de incapacidades mensuales con su respectivo soporte o desprendibles de pago y deducciones realizadas al suscrito YOFRED MARTINEZ PALACIOS desde el 29 de octubre de 2019 a la fecha.

De no ser competente para expedir los documentos aquí solicitados, se proceda de conformidad con el artículo 21 del CPACA.

La documentación e información es requerida para adelantar diferentes trámites de carácter administrativo y/o judicial.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

En la Carrera 12 D No 58-33 Barrio La Base de Cali, correo electrónico: qytnotificaciones@qytabogados.com.

Atentamente,

YOFRED MARTINEZ PALACIOS
C.C. 16.782.952 de Cali

 **Petición Comfenalco Valle.pdf**
57K



**Su manifestación ha sido
radicada exitosamente con
el consecutivo
DG240202121023952**

OK



Notificaciones QyT <qytnotificaciones@qytabogados.com>

DERECHO DE PETIFION - SOLICITUD DE INCAPACIDADES

Comfenalco Valle Delagente <servicioalcliente@comfenalcovalle.com.co>

2 de febrero de 2024, 10:57

Para: Notificaciones QyT <qytnotificaciones@qytabogados.com>

Apreciado (a). YOFRED MARTINEZ PALACIOS

Para nosotros es un placer saludarle en nombre de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Valle Delagente.

De acuerdo a su consulta realizada a nuestro correo electrónico de Servicio al Cliente, le informamos que las solicitudes de la EPS delagente deben solicitarse ingresando a la página web <https://epsdelagente.com.co/> botón "Salud", luego "Canales de atención" y finalmente clic en "PQRS" o [ingresar aquí](#).

Mil gracias por su atención.

Cordialmente,

Somos Delagente porque *trabajamos con amor* para transformar la vida de las familias vallecaucanas.



Servicio al Cliente

Caja de Compensación Familiar
Comfenalco Valle Delagente

Horario atención correo electrónico: Lunes a viernes

7:30 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8 a.m. a 12 m.

Teléfono: (602) 886 2727, Opción 2

www.comfenalcovalle.com.co

Registre sus solicitudes a través del [Formulario de PQRSF](#)

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Respuesta a Solicitud # SOL240202093028002

Solicitudes EPS delagente <solicitudesepts@epsdelagente.com.co>
Para: qytnotificaciones@qytabogados.com

7 de febrero de 2024, 11:48

Reciba cordial saludo,

Nos permitimos enviar la Respuesta a la Solicitud SOL240202093028002.



Adjunto a este correo encontrarás la **respuesta a tu manifestación.**

La contraseña de tu respuesta es el número de tu documento de identificación.

Nota Importante: Agradecemos **NO** responder a este correo toda vez que su finalidad es únicamente informativa, no se dará respuesta alguna a los correos recibidos por este medio, en razón a que éste, no es el canal autorizado y legal para recibir requerimientos. Para solicitudes y tramites favor remitir su comunicado al buzón electrónico solicitudesepts@epscomfenalcovalle.com.co o consulte nuestra central telefónica de servicio al cliente **602 485 3530 - Opción 6.**

Señor(a) usuario(a) también se puede comunicar por nuestro canal virtual para la radicación de sus solicitudes, ingresando al link de la página virtual de la EPS Comfenalco Valle, <https://www.epsdelagente.com.co/contactanos-eps/>

Cordialmente,

Solicitudes EPS

Cali, Valle del Cauca

www.epsdelagente.com.co/

NOTA CONFIDENCIAL: Si sus datos personales están incluidos en este mensaje y desea conocer el tratamiento, finalidad y canales establecidos por COMFENALCO VALLE DELAGENTE para ejercer sus derechos como Titular conforme la normativa vigente, puede consultar la Política de Tratamiento de la Información que para el efecto hemos dispuesto en nuestra página web www.comfenalcovalle.com.co. La información contenida en este mensaje y en cualquier archivo o documento adjunto al mismo, es confidencial. Esta dirigida exclusivamente para el uso privado del destinatario y no debe ser difundida ni utilizada por otra persona. Si usted, por error recibe esta comunicación, por favor notifique inmediatamente al remitente por esta misma vía y destruya la comunicación original y sus adjuntos. COMFENALCO VALLE DELAGENTE no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada, perdida, destruida, pueda llegar tarde, incompleta o conteniendo virus. COMFENALCO VALLE DELAGENTE, no es responsable por cualquier error u omisión en el contenido de este mensaje, que pueda surgir como resultado de la transmisión de este mensaje electrónico. La información no relacionada con las actividades de COMFENALCO VALLE DELAGENTE, no es suministrada ni aprobada por la empresa. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de COMFENALCO VALLE DELAGENTE ni comprometen su responsabilidad. Los empleados y usuarios del sistema de mensaje electrónico están expresamente advertidos de no crear ni enviar enunciados difamatorios; no deben infringir ni efectuar ninguna violación a los derechos de autor y otras disposiciones legales a través de comunicaciones y mensaje electrónico. Cualquier comunicado de esta naturaleza es contrario a la voluntad y la política de COMFENALCO VALLE DELAGENTE. Antes de imprimir este e-mail, asegúrate que sea necesario. Proteger el medio ambiente también está en tus manos.

3 adjuntos

 **respuesta-solicitud-SOL240202093028002.pdf**
294K

 **anexo-respuesta-859775677.pdf**
239K

 **anexo-respuesta-1270888530.pdf**
658K

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024

Señor(a):
YOFRED MARTINEZ PALACIOS
CC 16782952
qytnotificaciones@qytabogados.com
6024431310

Asunto: Respuesta Radicado SOL240202093028002

se da respuesta en PDF

Finalmente se agradece si existe alguna observación respecto a la información entregada realizar comunicado al mail solicitudeseeps@epsdelagente.com.co.

www.epsdelagente.com.co

Santiago de Cali, 7 de febrero del 2024

Señor
YOFRED MARTINEZ PALACIOS
Cc 16782952
3165349661
qytnotificaciones@qytabogados.com
Santiago de Cali

CL62035

Asunto: Solicitud histórico Incapacidad General y desprendible de pago–
PQR DG240202121023952 SOL SOL240202093028002

Comfenalco Valle trabaja día a día para brindar un mejor servicio a sus usuarios, buscando satisfacer sus necesidades y ofreciéndoles el mejor servicio de atención en salud. De acuerdo con su solicitud recibida el 02 de febrero de 2024, en la cual requiere Histórico de incapacidades médicas con detalle de pago y su desprendible, petición de la ARL COLPATRIA, como requisito para reconocimiento de certificado médico y pago de prestación económica por incapacidad temporal, se precisa recordar la norma anti-tramite que reglamento el proceder:

Decreto 0019/2012: “ARTICULO 142. CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE INVALIDEZ. El artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005, quedará así: Para los casos de accidente o enfermedad común en los cuales exista concepto favorable de rehabilitación de la Entidad Promotora de Salud, la Administradora de Fondos de Pensiones postergará el trámite de calificación de Invalidez hasta por un término máximo de trescientos sesenta (360) días calendario adicionales a los primeros ciento ochenta (180) días de incapacidad temporal reconocida por la Entidad Promotora de Salud, evento en el cual, con cargo al seguro previsional de invalidez y sobrevivencia o de la entidad de previsión social correspondiente que lo hubiere expedido, la Administradora de Fondos de Pensiones otorgará un subsidio equivalente a la incapacidad que venía disfrutando el trabajador. Las Entidades Promotoras de Salud deberán emitir dicho concepto antes de cumplirse el día ciento veinte (120) de incapacidad temporal y enviarlo antes de cumplirse el día ciento cincuenta (150), a cada una de las Administradoras de Fondos de Pensiones donde se encuentre afiliado el trabajador a quien se le expida el concepto respectivo, según corresponda”. (Resaltado nuestro).

Según la norma el único requisito para la EPS, a fin la ARL reconozca la prestación económica, es la emisión y envío de Concepto de Rehabilitación Favorable, respecto a su caso, la EPS remitió el concepto en fecha 27 de marzo /2020 cumpliendo con lo reglamentado, en exceso de la norma además se anexó el histórico de incapacidad, notificando a interesados (Empresa, Usuario, ARL, AFP, asegurador de vida), peticiones como:

Es importante aclarar que peticiones como:

- ✚ Solicitar “Certificación de la EPS con relación de pago de las incapacidades hasta el día 180 y su desprendible de pago”. Olvidando que el pago de la prestación Económica por Incapacidad temporal al usuario, no lo realiza la EPS, lo realiza el empleador BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLP NIT 860034594 a su trabajador con periodicidad de la nómina y la EPS hace reembolso a este según radicación de las incapacidades. (CST artículo 227, Circular 011 de 1995 Supersalud, Decreto 019 de 2012 artículo 121).

www.epsdelagente.com.co

Señor Yofred Martinez Palacios

- ✚ Solicitar certificado o constancia actualizado de la EPS, donde relacione o describa las incapacidades a su cargo, como requisito para el pago al trabajador de prestación económica por incapacidad a cargo de la ARL, es un documento no requerido por la norma, imposible de generar toda vez que la EPS no asume la totalidad de las prestaciones, las asume inicialmente el aportante (Empresa, trabajador independiente), la EPS solo le rembolsa del día 3 al día 180 y las mayores de 540, cuando estos cumplen con las condiciones y requisitos que define el sistema, la EPS solo conoce las que los aportantes radican ante la EPS, se hace en forma masiva y no individualmente, teniendo hasta 3 años para hacerlo, existiendo la posibilidad cuando el trabajador reclame a la AFP el aportante haya realizado la radicación ante la EPS.

Por lo descrito no puede la EPS acceder a la petición de generar desprendible de pago. Lo solicitado por la ARL COLPATRIA, rebasa la normatividad vigente, sobre la gestión y soportes a cargo de la EPS, cargando al sistema de Seguridad Social en Salud (EPS), con exigencias no contempladas, en vía contraria incluso a la norma anti tramite (Decreto 0019 de 2012), generando de paso situaciones que dilatan la definición de los derechos del usuario cotizante.

Adjunto: Histórico de Incapacidad ya emitido a usted en fecha 20 de septiembre del 2023.

Cordialmente,



COORDINACION PRESTACIONES ECONOMICAS
EADM

COMFENALCO VALLE DELAGENTE EPS
NIT 890.303.093-5

CERTIFICA QUE

El (la) usuario (a) YOFRED MARTINEZ PALACIOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 16782952, se encuentra afiliado en calidad de usuario cotizante a COMFENALCO VALLE DELAGENTE EPS, por el aportante empresa o trabajador independiente SCOTIABANK COLPATRIA SA. bajo el NIT 860034594. Actualmente tiene radicado para gestión los siguientes certificados médicos de Incapacidad Temporal; la EPS ha realizado reconocimiento de certificado médico y validación de derecho a reembolso de prestación económica en los siguientes términos:

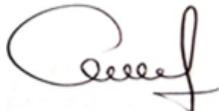
Numero Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Diagnostico	Origen Incapacidad	Días Incapacidad	Días Acumulados	Días liquidados	Valor liquidado	Fecha de Pago
2006119	05/06/2023	04/07/2023	F321	EG	30	120	0	\$ 0	
2002848	06/05/2023	04/06/2023	F321	EG	30	90	0	\$ 0	
1999258	06/04/2023	05/05/2023	F321	EG	30	60	0	\$ 0	
1995278	07/03/2023	05/04/2023	F321	EG	30	30	0	\$ 0	
1968006	09/08/2022	07/09/2022	F321	EG	30	1040	0	\$ 0	
1963819	10/07/2022	08/08/2022	F321	EG	30	1010	0	\$ 0	
1959419	10/06/2022	09/07/2022	F321	EG	30	980	0	\$ 0	
1954821	11/05/2022	09/06/2022	F321	EG	30	950	0	\$ 0	
1950359	11/04/2022	10/05/2022	F321	EG	30	920	0	\$ 0	
1946032	12/03/2022	10/04/2022	F321	EG	30	890	0	\$ 0	
1942038	10/02/2022	11/03/2022	F321	EG	30	860	0	\$ 0	
1937447	11/01/2022	09/02/2022	F321	EG	30	830	0	\$ 0	
1936225	05/01/2022	10/01/2022	F321	EG	6	800	0	\$ 0	
1931411	06/12/2021	04/01/2022	F321	EG	30	794	0	\$ 0	
1929567	22/11/2021	05/12/2021	F321	EG	14	764	0	\$ 0	
1925479	23/10/2021	21/11/2021	F321	EG	30	750	0	\$ 0	
1921372	23/09/2021	22/10/2021	F321	EG	30	720	0	\$ 0	
1917197	25/08/2021	22/09/2021	F321	EG	29	690	29	\$ 1,890,039	10/09/2021
1913072	26/07/2021	24/08/2021	F321	EG	30	661	30	\$ 1,955,213	10/09/2021
1908754	26/06/2021	25/07/2021	F321	EG	30	631	30	\$ 1,955,213	02/09/2021
1904565	27/05/2021	25/06/2021	F321	EG	30	601	30	\$ 1,955,213	02/09/2021
1903149	13/05/2021	26/05/2021	F321	EG	14	571	14	\$ 912,433	02/09/2021
1901879	27/04/2021	12/05/2021	F321	EG	16	557	16	\$ 1,042,780	02/09/2021
1901765	26/04/2021	26/04/2021	F321	EG	1	541	1	\$ 65,174	21/07/2022
1898252	28/03/2021	25/04/2021	F321	EG	29	540	29	\$ 1,890,039	23/09/2021
1894591	26/02/2021	27/03/2021	F321	EG	30	511	30	\$ 1,955,213	23/09/2021
1890873	27/01/2021	25/02/2021	F321	EG	30	481	30	\$ 1,955,213	23/09/2021
1887308	28/12/2020	26/01/2021	F321	EG	30	451	30	\$ 1,955,213	23/09/2021
1883738	28/11/2020	27/12/2020	F321	EG	30	421	30	\$ 1,955,213	23/09/2021
1880120	29/10/2020	27/11/2020	F321	EG	30	391	0	\$ 0	
1876339	29/09/2020	28/10/2020	F321	EG	30	361	0	\$ 0	
1872949	30/08/2020	28/09/2020	F321	EG	30	331	0	\$ 0	

1870148	31/07/2020	29/08/2020	F321	EG	30	301	0	\$ 0	
1866829	01/07/2020	30/07/2020	F321	EG	30	271	0	\$ 0	
1864230	01/06/2020	30/06/2020	F321	EG	30	241	0	\$ 0	
1861949	02/05/2020	31/05/2020	F321	EG	30	211	0	\$ 0	
1860141	03/04/2020	01/05/2020	F321	EG	29	181	0	\$ 0	
1856884	04/03/2020	02/04/2020	F321	EG	30	152	30	\$ 1,955,213	05/10/2021
1852269	03/02/2020	03/03/2020	F321	EG	30	122	30	\$ 2,281,083	25/03/2021
1847412	03/01/2020	02/02/2020	F321	EG	31	92	31	\$ 2,650,401	26/05/2022
1846598	27/12/2019	02/01/2020	F321	EG	7	61	7	\$ 608,289	26/05/2022
1844129	10/12/2019	26/12/2019	F321	EG	17	54	17	\$ 1,477,273	25/03/2021
1841635	25/11/2019	09/12/2019	F321	EG	15	37	15	\$ 1,303,476	26/05/2022
1838681	05/11/2019	19/11/2019	F321	EG	15	22	0	\$ 0	
1837682	30/10/2019	03/11/2019	F321	EG	5	7	3	\$ 260,695	01/09/2020
1837408	28/10/2019	29/10/2019	F321	EG	2	2	0	\$ 0	

Se expide el presente certificado a solicitud del (la) interesado(a), en Cali a los 20 Días del mes de Septiembre de 2023.

Información sujeta a cambios según evolución del evento o del caso clínico, cualquier aclaración con gusto será atendida solicitudeseeps@epsdelagente.com.co.

Cordialmente,



**COORDINACIÓN PRESTACIONES ECONOMICAS
EPS DE LA GENTE**

Elaboró: MYRM

*“La firma y la denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo”
Ley 962 de 2005 artículo 20.*